Riohacha, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00044-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD CANAL EXTENSIA AMERICA S.A. NIT 802003400-6.

DEMANDADO: AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. ASAA. NIT 825.001.677-3.

Como quiera que el título ejecutivo aportado –Facturas-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de SOCIEDAD CANAL EXTENSIA AMERICA S.A. NIT 802003400-6 y, en contra de AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. ASAA. NIT 825.001.677-3, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 La suma de $26.491.524 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4020, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación. Que asciende a la suma de $28.593.165 y los que se generen hasta que se realice el pago.

1.2 La suma de $30.741.547 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4029, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $32.548.836, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.3 La suma de $26.682.617 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4038, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $27.691.337, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.4 La suma de $83.786.256 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4050, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $85.317.187, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.5 La suma de $81.273.830 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4055, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $80.829.978, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.6 La suma de $29.686.537 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4062, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende

a la suma de $28.945.154, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.7 La suma de $7.001.002 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4072, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $6.684.800, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.8 La suma de $20.000.000 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4101, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $17.775.707, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.9 La suma de $15.939.853 por concepto de capital correspondiente a la factura número 4105, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $13.848.863, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.10 La suma de $58.555.210 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5514, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $18.307.723, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.11 La suma de $86.196.857 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5528, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación a la suma de $25.289.157, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.12 La suma de $82.049.334 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5538, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación a la suma de $22.388.399, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.13 La suma de $37.144.043 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5545, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $9.215.315, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.14 La suma de $60.536.335 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5559, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $13.687.610, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.15 La suma de $64.173.617 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5570, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $12.897.158, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.16 La suma de $36.454.663 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5580, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $6.454.337, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.17 La suma de $91.691.626 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5590, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $13.874.480, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.18 La suma de $95.900.726 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5600, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $11.774.839, y los que se causen hasta que se realice el pago.

1.19 La suma de $68.550.069 por concepto de capital correspondiente a la factura número 5611, más los intereses causados a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación que asciende a la suma de $6.469.021, y los que se causen hasta que se realice el pago.

Para una sumatoria total de $1.465.449.314 PESOS.

2 SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3 NOTIFICAR la presente providencia a la empresa ejecutada AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. ASAA. NIT 825.001.677-3, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4 ORDENAR a la empresa ejecutada AVANZADAS SOLUCIONES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. ASAA. NIT 825.001.677-3, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5 COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. RECONÓZCASE como apoderado de la parte ejecutante - SOCIEDAD CANAL EXTENSIA AMERICA S.A. – a la doctora MARIA CAMILA BARROS DAZA, identificada con cedula de ciudadanía 1.234.088.386 de Barranquilla y tarjeta profesional No 361.408 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266737ab862e7ca5812967d56aeb3ee32f2a1143138c2b553ee9a0411387889b**

Documento generado en 31/05/2023 11:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica